

Resolución de Alcaldía N° 332-2022-MPC

Cajabamba, agosto 25 de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 334-2022-MPC/SGRRHH, de fecha 05 de agosto del 2022, Expediente N° 014767-2022, mediante el cual el servidor **Julio Javier Rodríguez Ibáñez**, solicita reconocimiento de Tiempo de Servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 1.4 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: Principio de razonabilidad - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, el Decreto Legislativo 276, prevé la existencia de dos tipos de servidores: **los nombrados y los contratados**, Mientras los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276. No obstante, el artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé la posibilidad de que el servidor contratado sea incorporado a la carrera administrativa, mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos, Asimismo, el referido artículo agrega que "vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad;

Que, según el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, menciona que, en el artículo 15° del D.L. N° 276; "Ley de Base de a Carrera Administrativa", dispone de forma expresa que *al servidor que ingresa a la carrera se le debe reconocer el tiempo de servicios prestados como contrato "para todos sus efectos"*; en tanto que el Reglamento, en su Artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios contratados será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativo;

Que, mediante Expediente N° 014767-2022 de fecha 02 de agosto de 2022, el servidor municipal **Julio Javier Rodríguez Ibáñez**, a través de la Resolución de Alcaldía N° 599-2019-MPC, de fecha 05 de diciembre del 2019, se aprueba su nombramiento e ingreso a la carrera administrativa en la plaza de Auxiliar Administrativo en la Oficina de División del Centro de Producción de esta entidad Municipal; al amparo del artículo 15 de la Ley de Bases de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 276 establece que cuando un servidor ingresa a la carrera administrativa – tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados

Resolución de Alcaldía N° 332-2022-MPC

Cajabamba, agosto 25 de 2022

como contratado para todos sus efectos; por lo que de manera ininterrumpida ha trabajado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Provincial de Cajabamba como personal contratado desde el 16 de diciembre del año 1993 hasta la actualidad (fecha de presentada la solicitud), acumulando veintiocho (28) años y seis (06) meses de servicios prestados al Estado: **por lo que solicita se expida el acto administrativo vía resolución de alcaldía que se le conceda el derecho a que se le reconozca a la fecha de presentación de su solicitud, más de 28 años de servicio y para todo efecto legal;**

Que, respecto del tiempo de servicio, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR precisa que **este es el periodo en el cual un trabajador brinda sus servicios a un empleador, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos repercuten en la progresión profesional (línea de carrera), en temas pensionarios y en la aplicación de determinados beneficios;**

Que, la acumulación de tiempo de servicio se encuentra prescrita en la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú que **"En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajo entre la actividad privada y la pública, en ningún caso y por ningún concepto pueden acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes. Es nulo todo acto o resolución en contrario";**

Que, el servidor municipal **Julio Javier Rodríguez Ibáñez** es trabajador activo de esta Municipalidad como servidor nombrado bajo el régimen laboral de la Actividad Pública amparado en el Decreto Legislativo N° 276, según Resolución de Alcaldía N° 599-2019-MPC, de fecha 05 de diciembre del 2019. Asimismo, obra en autos:

- Fotocopia de Planilla correspondiente al mes de diciembre de 1993, concordante con la boleta de pago de junio del 2022 y Constancia de fecha 19 de noviembre de 2019, con la cual acredita que viene laborando desde el 16 de diciembre del 1993, como **Técnico Administrativo** en la Municipalidad Provincial de Cajabamba bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- Fotocopia de Memorando N° 026-2002-UNIPER-MPC, Resolución de Unidad de Recursos Humanos N° 004-2004-MPC, Resolución de la Subgerencia de Recursos Humanos N° 001-2014-MPC-GAF/SRRHH, mediante las cuales suspenden sin goce de haber al servidor, suspensión sin goce de haber que no serán computables como tiempo de servicio.
- Fotocopia de Resolución Administrativa N° 082-2014-MPC-G.A.F/G, mediante las cuales se otorga al servidor licencia sin goce de remuneraciones que no son computadas como tiempo de servicio en la Administración Pública.
- Fotocopia de Resolución de Alcaldía N° 599-2019-MPC, de fecha 05 de diciembre del 2019, se aprueba el nombramiento e ingresa a la Carrera Administrativa al servidor público **Julio Javier Rodríguez Ibáñez** en la plaza de Auxiliar Administrativo en la Oficina de División del centro de Producción de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Que, mediante Informe N° 334-2022-MPC/SGRRHH, de fecha 05 de agosto de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos emite el presente informe para que se emita el Acto Administrativo declarando fundado la solicitud el reconocimiento del tiempo de servicios prestados como servidor contratado inmerso dentro del Decreto Legislativo N° 276, por veinticinco (25) años, once (11) meses y diez (10) días, computados desde el 16 de diciembre de 1993 al 04 de diciembre del 2019, considerando que a partir del 05 de diciembre del 2019 ingreso a la carrera administrativa y planilla de servidores nombrados;

Resolución de Alcaldía N° 332-2022-MPC

Cajabamba, agosto 25 de 2022

Que, mediante Informe Legal N° 212-2022-MPC/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que: *es procedente acumular el tiempo de servicios de un servidor, desde el momento del ingreso a la entidad*, bajo los parámetros establecidos en el Régimen Laboral Público (Decreto Legislativo N° 276);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA**, la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio prestados como contratado bajo de régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público para todos sus efectos, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, presentado por el servidor **Julio Javier Rodríguez Ibáñez**, desde el 16 de diciembre de 1993 al 04 de diciembre del 2019, teniendo en cuenta que a partir del 05 de diciembre de 2019 ingresó a la carrera administrativa y planilla de servidores nombrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER**, por veinticinco (25) años, once (11) meses y diez (10) días, computados al 04 de diciembre de 2019, de tiempo de servicios por contratos, inmerso dentro del Decreto Legislativo N° 276, para todos los efectos de la Carrera Administrativa, al servidor **Julio Javier Rodríguez Ibáñez**, nombrado de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, esto en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte interesada, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines y a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba
Mg. Víctor José Morales Soto
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Municipal
3. G. Administración y Finanzas
4. SG. RRHH
5. Interesado
6. Portal

EXP. CU-014767-2022

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral